

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.620 · 2007

LEY 13.620

Boletín Oficial, 25 de enero de 2007 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.620

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda que por todo concepto mantengan con el Instituto Provincial de la Vivienda los adjudicatarios de las treinta (30) viviendas del barrio denominado “Emergencia Habitacional” ubicado en las calles Cardenal Pironio (ex Río Negro), Juan XXIII, Alsina y Alberdi de la ciudad de 9 de Julio, del partido homónimo, construido por la operatoria de emergencia Plan Inundados.

ARTÍCULO 2°. En el caso que adjudicatarios de las viviendas mencionadas en el artículo 1° hayan integrado en forma total o parcial, por intermedio del pago en cuotas, las sumas oportunamente establecidas, la condonación de deuda producirá sus efectos a partir de la promulgación de la presente Ley y no generará derecho a repetición alguno sobre sumas pagadas.

ARTÍCULO 3°. Consolídase la transmisión de dominio de los referidos inmuebles mediante las respectivas escrituras otorgadas a favor de los adjudicatarios por la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.620. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).